

EDICTO



LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA PRIMERA CURADURIA URBANA DE MANIZALES

HACE SABER:

A LA SEÑORA MARIA ANGELMIRA RAMIREZ GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA N°. 30.297.942 DE MANIZALES Y A LA SEÑORA MARY LUZ DELGADO RAMIREZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA N°. 30.337.233 DE MANIZALES

Quienes actúan como propietarias comuneras predio identificado a continuación,

| | |
|-------------------------|---------------------------------|
| Tipo de Solicitud: | LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN |
| Titular: | RAMÍREZ DE CASTAÑO ANA DELIA |
| Identificación: | C.C. 24297844 |
| Ficha Catastral: | 0103000010000901900000043 |
| Matrícula Inmobiliaria: | 100-103234 |
| Titular: | RAMIREZ GIRALDO MARIA ANGELMIRA |
| Identificación: | C.C. 30297942 |
| Titular: | DELGADO RAMIREZ MARY LUZ |
| Identificación: | C.C. 30337233 |
| No. de Radicación: | 17001-1-17-0227 |
| Fecha de Radicación: | 2017.06.29 |
| Ficha Catastral: | 0103000010000901700000043 |
| Matrícula Inmobiliaria: | 100-103233 |
| Dirección: | CL 55D 11B 37 |
| Barrio: | LA CAROLA |
| Subdivisión del barrio: | LA DANIELA |
| Estrato: | 3 |

Que el primer Curador Urbano de Manizales, emitió el documento que a continuación se relaciona:
Resolución N°. 17-1-0368-NG, la cual establece en su parte resolutive:

ARTÍCULO PRIMERO: Negar la Licencia solicitada por los titulares del inmueble arriba descrito, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución, encontrándonos dentro de los términos establecidos en el artículo 2.2.6.1.2.3.1 del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: Enviar copia de la presente resolución a las autoridades encargadas del control urbano, a la Secretaría de Planeación Municipal y al Segundo Curador Urbano, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.11 del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO TERCERO: Dar cumplimiento a lo determinado en el Artículo 2.2.6.6.8.5 del Decreto 1077 de 2015, respecto de la expensa causada y cancelada por el titular.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución procederán los recursos de reposición ante el Curador Urbano y en subsidio el de apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo determinado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código

EDICTO



de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) y el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado, Leonardo Cortés Cortés - Curador Urbano

CURADURIA URBANA DE MANIZALES

EL PRESENTE EDICTO SE FIJA POR LOS TERMINOS DE LA LEY A LA FECHA Y HORA SIGUIENTES:

FECHA Y HORA DE FIJACION: 25 DE OCTUBRE DE 2017 A LAS 8:00 A.M.

SECRETARIA

FECHA Y HORA DE DESFIJACIÓN:

SECRETARIA
PRIMERA CURADURIA URBANA